



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA N° 633-MDR

Rímac, 17 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS:

En Sesión de Urgencia, el proyecto de ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2024, con Memorando N°072-2024-GM-MDR, Informe Legal N°013-2024-OGAJ-MDR, Informe N°012-2024-OGA-MDR, Memorando N°011-2024-MDR/OGPPCT, Memorando N°058-2024-OGA-MDR, Memorando N°015-2024-GAT/MDR, Informe N°046-2024-SGRFT-GAT-MDR, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, **aprobó lo siguiente:**

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo 1°.- OBJETO Y FINALIDAD.

Establecer las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2024; así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos.

Artículo 2°.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- ACOGIMIENTO.

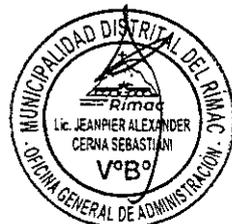
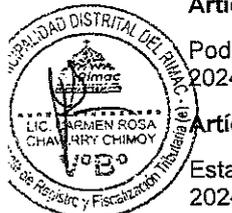
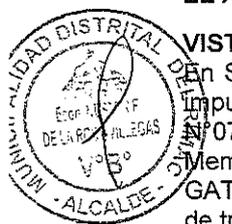
Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito del Rímac que tengan tributos generados para el ejercicio 2024.

Artículo 4°.- FECHAS DE VENCIMIENTO.

Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al siguiente cronograma.

IMPUESTO PREDIAL	
PAGO	VENCIMIENTO
Al Contado	29-02-2024
Pago Fraccionado	Vencimiento
Primera cuota	29-02-2024
Segunda cuota	31-05-2024
Tercera cuota	31-08-2024
Cuarta cuota	30-11-2024

ARBITRIOS MUNICIPALES	
MES	VENCIMIENTO
Enero	31-01-2024
Febrero	29-02-2024
Marzo	30-03-2024
Abril	30-04-2024
Mayo	31-05-2024
Junio	28-06-2024
Julio	31-07-2024
Agosto	31-08-2024
Setiembre	30-09-2024
Octubre	31-10-2024
Noviembre	30-11-2024
Diciembre	31-12-2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 5º.- DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO.

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos de pronto pago, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales según las siguientes condiciones y fechas límites de cancelación.

FECHA DE CANCELACION AL 31 DE ENERO DEL 2024			
CONTRIBUYENTES	Condición del Descuento	% de Descuento Sobre Arbitrios	Uso del Predio
No tienen deuda anterior al ejercicio 2024	Cancelación Total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024	20%	CASA HABITACION
Tienen deuda anterior al año 2024		10%	

FECHA DE CANCELACION AL 29 DE FEBRERO DEL 2024			
CONTRIBUYENTES	Condición del Descuento	% de Descuento Sobre Arbitrios	Uso del Predio
No tienen deuda anterior al ejercicio 2024	Cancelación Total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024	15%	CASA HABITACION
Tienen deuda anterior al año 2024		10%	

Artículo 6º.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo quinto de la presente Ordenanza son aplicables solo al insoluto de los arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2024, según las fechas indicadas.

Artículo 7º.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

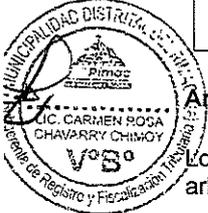
Primero. - La presente Ordenanza entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 29 de febrero del 2024.

Segundo. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Oficina de Imagen Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Tercero. - Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso del cuadro 02 del Artículo quinto (DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO)

Cuarto. - Encargar a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de la Entidad (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
 Lic. MILKO H. AMESQUIITA RIVERA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
 Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
 ALCALDE